

- V. Coordinar las diversas Direcciones Operativas que integran la Dirección General de Inspección y proponer al Comisario General las acciones de mejora a los protocolos, de actuación, operación e intervención policial;
- VI. Establecer coordinación entre las Direcciones a su cargo y las diversas áreas de la Secretaría correspondientes para la efectiva colaboración en materia de supervisión, control y evaluación de la Institución;
- VII. Proponer los programas y planes al Secretario informándole sobre el despliegue de las Unidades Operativas, los avances o resultados;
- VIII. Proponer y evaluar las estrategias de las operaciones de vigilancia y seguridad, estableciendo las directrices correspondientes para su aplicación;
- IX. Evaluar y atender las solicitudes presentadas por la Federación, el Estado, los Municipios, los Organismos Autónomos, organizaciones civiles y los particulares, relacionadas con la conservación del orden, la paz y la tranquilidad pública;
- X. Apoyar y asesorar a las Unidades Operativas en la orientación e información a víctimas de delitos a través de su oficina o de sus unidades de apoyo, canalizándolas a las instancias correspondientes, así como llevando el seguimiento de los casos atendidos;
- XI. Coadyuvar con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia, para que los Integrantes de la Institución cumplan en tiempo y forma con los lineamientos y procesos establecidos de conformidad con la normatividad aplicable, e informar al Comisario;
- XII. Suscribir la documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones;
- XIII. Asistir y asesorar jurídicamente a los elementos operativos en el ejercicio de sus funciones; y
- XIV. Las demás que le confiera el comisario General, las Leyes y Reglamentos vigentes.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, la Dirección General de Inspección se auxiliará de las direcciones, coordinaciones, jefaturas, unidades o áreas que sean necesarias para su correcto funcionamiento.

#### ARTÍCULO 19. De la Dirección de Policía

La Dirección de Policía tendrá las siguientes atribuciones, funciones y responsabilidades:

##### A. En materia de Despliegue Operativo

- I. Es el inmediato responsable de la observancia e implementación de las disposiciones en los diversos servicios de la Policía Municipal, para lo cual velará por el cumplimiento preciso de las órdenes que se instruyan;
- II. Elaborar y emitir el Plan General de Operaciones, los Planes Especiales y de Conjunto de Operaciones;
- III. Asegurar la difusión y conocimiento entre los oficiales a su mando del presente Reglamento y del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Juárez, Nuevo León, para su correcta apreciación e implementación al momento de ser necesaria su intervención por la comisión de una falta administrativa;
- IV. Atender las deficiencias y quejas de sus subalternos, resolviendo lo conducente y dando conocimiento al Comisario en Jefe de lo que no esté en sus facultades resolver;
- V. Dirigir los trabajos de los mandos altos e intermedios del Área Operativa Policial, así como vigilar que éstos se desarrollen de acuerdo a las normas establecidas, con eficiencia, lealtad y disciplina;

- VI. Supervisar que el personal a su cargo, ante la comisión de un hecho delictivo realicen la protección del lugar de los hechos o del hallazgo, así como el resguardo y custodia de los indicios, y dar aviso inmediato al Ministerio Público; y
- VII. Las demás que le confiera el comisario General, las Leyes y Reglamentos vigentes.

#### B. En materia de Grupos de Apoyo

- I. Apoyar los programas preventivos y educativos en materia de prevención del delito entre la población, que sean instrumentados por la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- II. Auxiliar a los Agentes del Ministerio Público, órganos jurisdiccionales en los tres niveles de gobierno, en el desempeño de sus funciones;
- III. Coordinar con las dependencias y entidades de Seguridad Pública de los diferentes gobiernos municipales, estatales y federal, para llevar a cabo los operativos y programas tendientes a la prevención del delito, con la participación de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- IV. Implementar y coordinar los operativos destinados a prevenir la comisión de delitos, además de auxiliar y participar conjuntamente con Seguridad Pública del Estado, Policía Ministerial y otras corporaciones en la prestación de servicios de Seguridad Pública;
- V. Proveer de la información requerida por las diferentes áreas de la Secretaría;
- VI. Implementar con la autorización del Comisario en Jefe, el o los grupos de apoyo necesarios, que tendrán como función principal prevenir sucesos o hechos que trastorquen el orden público, coadyuvar con estrategias para eventos especiales, así como planear y ejecutar operativos especiales en las áreas detectadas como zonas altamente criminógenas; y
- VII. Las demás que le confiera el comisario General, las Leyes y Reglamentos vigentes.

#### C. En materia de Reclusorios

- I. Dar cumplimiento a las resoluciones dictadas por los Jueces Cívicos en la imposición de sanciones administrativas;
- II. Organizar, dirigir, y administrar el despacho de las funciones encomendadas a las unidades administrativas del Reclusorio, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 21 y 22 de la Ley que Regula la Ejecución de las Sanciones Penales en el Estado de Nuevo León, vigilando en todo momento el respeto de los derechos humanos de los internos;
- III. Establecer y presentar al Comisario en Jefe los manuales e instructivos administrativos, donde se especifiquen los horarios y días de visita familiar en que se llevarán a cabo las mismas;
- IV. Mantener debidamente informado al Comisario en Jefe de las acciones desarrolladas, del funcionamiento e incidentes ocurridos en el reclusorio, así como presentar por escrito un informe mensual del mismo;
- V. Imponer una disciplina entre el personal que compone el área de Reclusorios;

- VI. Ordenar comisiones especiales de los elementos de Reclusorios cuando así se requiera; y
- VII. Las demás que le confiera el comisario General, las Leyes y Reglamentos vigentes.

Así como también deberá vigilar cuidadosamente el seguimiento a la actualización del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como cumplir con todas las obligaciones en materia de Transparencia, que se contenidas dentro de la legislación vigente, en lo que corresponde a esta área.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, la Dirección de Policía se auxiliará del Subdirector de Policía, Coordinador Operativo, Coordinador de Grupos de Apoyo y del Coordinador de Reclusorios, así como de las Jefaturas de Departamento y Unidades que sean necesarias para el correcto funcionamiento de esa Dirección.

## ARTÍCULO 20. De la Dirección de Vialidad y Tránsito

La Dirección de Vialidad y Tránsito tendrá las siguientes atribuciones, funciones y responsabilidades:

### A. En materia de Tránsito

- I. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez;
- II. Elaborar y emitir el Plan General de Operaciones y Planes Especiales de Vialidad y Tránsito, incluyendo los vehículos que por sus características y/o contenidos representen riesgo y requieran control de rutas y horarios de tránsito; tomando en cuenta los lineamientos de las Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones relacionadas;
- III. Dar a conocer y difundir entre los oficiales a su mando el presente Reglamento, el Reglamento de Vialidad y Tránsito, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Juárez y la demás normatividad que aplique en las labores que desarrollan, para su correcta aplicación, implementación al momento de ser necesaria su intervención por la comisión de infracciones al mismo y para el seguimiento de su carrera dentro de la Secretaría;
- IV. Dirigir los trabajos del personal operativo de la Secretaría adscrito a su dirección;
- V. Supervisar que todo el personal operativo adscrito a su dirección esté debidamente identificado en las tareas que le sean encomendadas por la Secretaría;
- VI. Supervisar toda especie de operativos en materia de tránsito que realice la Secretaría;
- VII. Apoyar a los cuerpos de auxilio en el control de tráfico vehicular en caso de siniestros, emergencias y simulacros;
- VIII. Representar a la Dirección, en eventos o tareas en coordinación con otras dependencias;
- IX. Liberar los vehículos que se encuentren a disposición de la Secretaría por infracción al Reglamento de Vialidad y Tránsito, mediante la expedición de la orden de salida respectiva, siempre y cuando estos no hayan participado en algún ilícito y justifiquen plenamente la propiedad de los mismos,
- X. Expedir los permisos para carga pesada;
- XI. Expedir los permisos de carga y descarga;
- XII. Expedir los permisos de afectación de calles;

- XIII. Expedir las autorizaciones correspondientes para la expedición de la licencia de conducir, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el Reglamento de Vialidad y Tránsito.
- XIV. Expedir los permisos, vistos buenos, dictámenes de factibilidad y demás autorizaciones que le confieran las leyes y reglamentación vigente y aplicable; y
- XV. Las demás que le confiera el comisario General, las Leyes y Reglamentos vigentes.

#### B. En materia de Hechos de Tránsito

- I. Desarrollar e implantar los programas en materia de prevención de Hecho de Tránsito;
- II. Auxiliar a los Agentes del Ministerio Público y órganos jurisdiccionales en el desempeño de sus funciones;
- III. Emitir el Parte de Hecho de Tránsito, y vigilar el trámite y seguimiento que realicen los elementos de la Secretaría referente a un hecho de Tránsito;
- IV. Establecer, por conducto de la Unidad del Centro de Mediación Municipal el procedimiento conciliatorio que se señala la normatividad aplicable;
- V. Elaborar las boletas de infracciones, de las partes responsables en los accidentes viales;
- VI. Dar vista a la Dirección de Ingeniería Vial, cuando se detecte dentro del parte de accidente que existieron daños al municipio;
- VII. Elaborar la bitácora para el registro de Hechos de Tránsito que se susciten en el Municipio;
- VIII. Atender los requerimientos de las autoridades competentes;
- IX. Llevar el control y registro de los acuerdos reparatorios que se realicen dentro del procedimiento conciliatorio;
- X. Elaborar los documentos para la liberación o en su caso, consignación de los Hechos de Tránsito que así lo ameriten;
- XI. Atender de manera rápida los reportes de Hechos de Tránsito, desperfectos en los semáforos, vehículos descompuestos y así como turnar al área correspondiente dicho reporte para su atención oportuna; y
- XII. Las demás que le confiera el comisario General, las Leyes y Reglamentos vigentes.

Así como también deberá vigilar cuidadosamente el seguimiento a la actualización del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como cumplir con todas las obligaciones en materia de Transparencia, que se contenidas dentro de la legislación vigente, en lo que corresponde a esta área.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, la Dirección se auxiliará de las coordinaciones, jefaturas, unidades o áreas que sean necesarias para su correcto funcionamiento.

#### ARTÍCULO 21. De la Dirección de Análisis.

La Dirección de Análisis tendrá las siguientes atribuciones, funciones y responsabilidades:

##### A. En materia de Tecnología

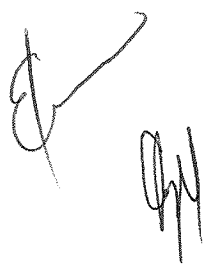
- I. Planear, evaluar y ejecutar los sistemas de información;

*[Handwritten signatures and initials are present in the bottom right area of the page, including a large signature that appears to read "Saneta".]*

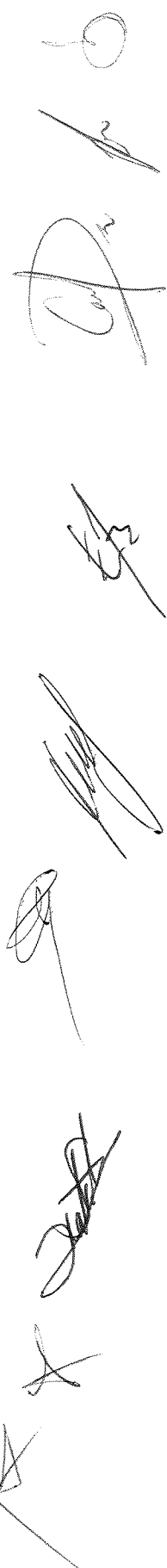
- II. Diseñar, solicitar, crear y mantener en operación la infraestructura tecnológica de cómputo y telecomunicaciones en base a proyectos de calidad;
- III. Diseñar e implementar sistemas de información que coadyuven a la toma de decisiones adecuadas;
- IV. Capacitar y proporcionar el soporte técnico necesario a los usuarios de la Secretaría;
- V. Analizar, diseñar, validar e implementar proyectos de calidad en cuanto a la tecnología y modernidad de la Secretaría;
- VI. Coordinar la instalación y funcionamiento de los puntos de enlace o acceso a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VII. Impulsar, crear, desarrollar e implementar los sistemas electrónicos y computacionales de la Secretaría, estableciendo políticas y programas que permitan hacer más eficientes y transparentes las funciones públicas, que faciliten las resoluciones con los ciudadanos, así como la simplificación en los trámites que realizan los usuarios de los servicios que presta la Secretaría;
- VIII. Crear y desarrollar en general, sistemas electrónicos-administrativos que permitan el constante mejoramiento en materia de modernización de la Secretaría;
- IX. Crear y desarrollar sistemas en la implementación de estándares de calidad;
- X. Proporcionar mantenimiento a los sistemas, equipos de cómputo y de comunicaciones, así como llevar a cabo la actualización de aquellos que lo requieran;
- XI. Participar, proponer y emitir opinión técnica en los procesos de adquisición de nuevos equipos y programas de informáticos; y
- XII. Las demás que le confiera el comisario General, las Leyes y Reglamentos vigentes.

#### B. En materia de Información y Análisis

- I. Recabar, procesar, validar e informar de la seguridad pública y de la prevención del delito en la ciudad, para el control y la toma de decisiones de la Secretaría;
- II. Recopilar, integrar, analizar y geo-referenciar la información sobre la incidencia criminológica correspondiente a las áreas de competencia de la Policía Municipal, para la generación de estrategias de prevención y combate a la delincuencia;
- III. Elaborar instrumentos de medición y seguimiento de la incidencia criminológica;
- IV. Plantear estrategias de prevención del delito para el municipio con base en el análisis de la información;
- V. Dar seguimiento a estrategias de prevención policial implementadas como resultado del análisis estadístico y cartográfico;
- VI. Realizar estudios específicos sobre incidencia delictiva y antisocial correspondiente a las áreas de competencia del municipio;
- VII. Establecer líneas de investigación policial a partir del análisis de la información de la estructura y los modos de operación de las organizaciones criminales y recomendar consignas policiales para su desarrollo en cumplimiento de los mandamientos ordenados;
- VIII. Suministrar información, datos y medios de prueba a las autoridades responsables de la investigación y persecución de los delitos;





- IX. Diseñar y aplicar los métodos de análisis y clasificación de información que permita la investigación y persecución de los delitos con mayor eficiencia y eficacia;
- X. Diseñar, dirigir y operar los sistemas de recopilación, clasificación, registro y explotación de información policial, para conformar bancos de datos que sustenten el desarrollo de acciones contra la delincuencia, en coordinación con las demás áreas de la Secretaría;
- XI. Establecer y operar métodos de comunicación y redes de información policial para el acopio y clasificación oportuna de los datos que requieran las diferentes áreas de la Secretaría, de conformidad con las normas y políticas institucionales;
- XII. Proporcionar, previa autorización del Secretario, y en coordinación con la Dirección de Policía, la información policial a autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con la normatividad y los convenios celebrados por el Municipio;
- XIII. Coordinar los servicios técnicos y de apoyo logístico que requieran las unidades administrativas y operativas de la Secretaría;
- XIV. Diseñar y proponer al Secretario el programa de desarrollo estratégico que permita a las áreas correspondientes, el cumplimiento de sus funciones referentes a la en la prevención, investigación y persecución de los delitos;
- XV. Recolectar información sobre personas o grupos de éstas que realicen actividades antisociales, delictivas o de cualquier índole, que pongan en riesgo la seguridad de las personas, sus bienes o del Municipio;
- XVI. Implementar las técnicas, métodos y estrategias necesarias que permitan obtener evidencias, datos o medios de prueba en las investigaciones policiales;
- XVII. Recopilar y analizar información mediante técnicas que permitan mejorar las acciones de la Secretaría;
- XVIII. Solicitar todo tipo de informes a la Dirección de Policía sobre asuntos que sean competencia de la Secretaría;
- XIX. Proponer la celebración de convenios para la optimizar y cumplir con las atribuciones encomendadas a la Secretaría; y
- XX. Las demás que le confiera el comisario General, las Leyes y Reglamentos vigentes.

Así como también deberá vigilar cuidadosamente el seguimiento a la actualización del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como cumplir con todas las obligaciones en materia de Transparencia, que se contenidas dentro de la legislación vigente, en lo que corresponde a esta área.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, la Dirección de Análisis se auxiliará de las coordinaciones, jefaturas, unidades o áreas que sean necesarias para su correcto funcionamiento.

## **ARTÍCULO 22. De la Dirección de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo**

La Dirección de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo tendrá las siguientes atribuciones, funciones y responsabilidades:

- I. Dirigir la administración y operación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, así como los diversos sistemas de atención a emergencias;
- II. Diseñar, planificar, desarrollar, implementar, evaluar y proponer el plan estratégico de desarrollo informático, telecomunicaciones y tecnología,

- así como los servicios de transmisión de voz, datos e imágenes, para el Sistema Integral de Seguridad Pública, tomando en cuenta su homologación con los ejes estratégicos de tecnología de información y comunicaciones de los tres niveles de gobierno.
- III. Proponer e implementar servicios de comunicación directa y de coordinación con instituciones públicas y privadas generadoras de información en materia de seguridad pública, protección civil y prevención del delito en los ámbitos federal, estatal y municipal;
  - IV. Proponer e implementar el sistema de radiocomunicación y despacho para uso exclusivo de las instituciones policiales y de prestación de servicios de emergencia, atendiendo los tres niveles de acción: preventivo; reacción-auxilio y restablecimiento;
  - V. Integrar el registro municipal de seguridad pública y resguardar la información contenida en las bases de datos, de conformidad a los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la normatividad aplicable;
  - VI. De conformidad a la normatividad aplicable y a los criterios de control de información proporcionar a las instituciones facultadas, el acceso a las bases de datos contenidas en los registros municipales y del Sistema Estatal de Información en Seguridad Pública;
  - VII. Diseñar, planificar, desarrollar, implementar y evaluar los sistemas que permitan la explotación de la información en materia de prevención del delito y seguridad pública, mediante las tecnologías que garanticen la seguridad de la información;
  - VIII. Proponer, desarrollar y evaluar las políticas y lineamientos en materia de cómputo, telecomunicaciones y equipamiento de dispositivos científicos y técnicos, acorde a las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría;
  - IX. Establecer, desarrollar y evaluar los procedimientos operativos de manera conjunta con las distintas Instituciones Policiales en el Estado y del Municipio;
  - X. Dirigir, planear y evaluar la utilización de sistemas de monitoreo y operación de los sistemas de vídeo vigilancia y de cámaras, así como de ubicación de unidades y cualquier otro sistema o infraestructura tecnológica de apoyo a las distintas Instituciones de Seguridad Pública y Justicia;
  - XI. Planear, establecer, coordinar y supervisar, en el ámbito de su competencia, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de telecomunicaciones y demás equipos o dispositivos especializados con que opera el Centro;
  - XII. Administrar y resguardar con apoyo de las áreas correspondientes, las bases de datos, de audio y vídeo, así como información que se genere o se concentre en el Centro, estableciendo los controles necesarios para su resguardo, acceso y utilización;
  - XIII. Planear, definir y supervisar la correcta atención, registro, seguimiento y solución a cada una de las llamadas de auxilio;
  - XIV. Establecer los procesos, herramientas y mecanismos en que se han de registrar cada una de las operaciones policiales de los agentes mediante una bitácora en cada una de las zonas y la supervisión de las mismas;
  - XV. Planear, definir, implementar y supervisar la ejecución de los mecanismos para el monitoreo de las unidades que cuentan con un sistema de geolocalización;
  - XVI. Coordinar en los niveles preventivo y reactivo el despliegue de unidades o procedimientos a seguir en casos específicos de alto impacto, asalto, riña, vehículo sospechoso, alarmas activadas y demás casos análogos;

- XVII. Mantener informada a la superioridad de eventos de relevancia;
- XVIII. Realizar los informes o repostes en los términos y formas que sean requeridos por las autoridades competentes;
- XIX. Planear, definir y establecer los mecanismos en que operará el personal en turno donde se reciban los reportes de emergencias o solicitudes de auxilio;
- XX. Proyectar y proponer al Secretario las necesidades futuras de equipamiento en tecnologías de información y comunicación del Centro.
- XXI. Las demás que le confiera el Comisario General, las Leyes y Reglamentos vigentes.

Así como también deberá vigilar cuidadosamente el seguimiento a la actualización del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como cumplir con todas las obligaciones en materia de Transparencia, que se contenidas dentro de la legislación vigente, en lo que corresponde a esta área.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, la Dirección de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo se auxiliará de las coordinaciones, jefaturas, unidades o áreas que sean necesarias para su correcto funcionamiento.

### **ARTÍCULO 23. De la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia**

La Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia tendrá las siguientes atribuciones, funciones y responsabilidades:

- I. Dirigir la administración y operación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, así como los diversos sistemas de atención a emergencias;
- II. Elaborar y presentar para su aprobación, al Presidente del Consejo Municipal de Prevención del Delito, el anteproyecto del Programa Municipal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia, así como sus subprogramas, planes y programas especiales;
- III. Formular, promover y difundir, en coordinación con autoridades educativas, la realización de programas que tengan como fin crear conciencia sobre la importancia de los valores en la población, en particular entre niños y jóvenes;
- IV. Obtener la colaboración de expertos en la materia, a efecto de que se impartan en las escuelas públicas, talleres de escuela para padres con el fin de fomentar y concientizar sobre la importancia de los valores como uno de los medios para prevenir el delito;
- V. Realizar encuestas dentro del territorio del Municipio, para conocer la problemática que se vive.
- VI. Proponer políticas de seguridad pública en el Municipio, así como proponer a los tres órdenes de gobierno, acciones de gobierno, normatividad, instrumentos, programas y estrategias para la prevención de los delitos;
- VII. Proponer medidas que garanticen la congruencia de las políticas de prevención del delito y cultura de la legalidad entre las dependencias de la administración pública municipal;
- VIII. Impulsar la participación ciudadana;
- IX. Fomentar e integrar la participación ciudadana, en la realización de programas y acciones para la prevención del delito, coordinándose con las autoridades cuya intervención establezcan las leyes;